

Expediente: **151/24**

Carátula: **CREDIL S.R.L. C/ GUTIERREZ LUCIANA MARIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27324773687 - CREDIL S.R.L., -ACTOR

90000000000 - GUTIERREZ, LUCIANA MARIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 151/24



H20461529799

JUICIO: CREDIL S.R.L. c/ GUTIERREZ LUCIANA MARIA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 151/24.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 26/02/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, copia de Poder General para juicios, copia digitalizada de pagaré, solicitud de préstamo personal. Asimismo informo que no acompaña: Boleta Ley 6059.

CONCEPCION, 25 de febrero de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área y por recepcionada tasa de justicia de remisión de expedientes archivados/paralizados por el monto de \$1.200. Extráiganse los autos de la lista de paralizados.

II) Proveyendo presentación de fecha 01/07/2024. Téngase por presentada a la Dra. GUERRERO, GABRIELA ESTEFANIA como letrada apoderada de la parte actora CREDIL SRL, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 27324773687. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con recaudo de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).

V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal, suscripto por el demandado y obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo)

nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses.AA

Actuación firmada en fecha 26/02/2026

Certificado digital:
CN=BARQUET María Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.